CONTRATO NÚM. 215-2015

CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CECYTEM" REPRESENTADO POR EL M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y POR LA OTRA EL LIC. ARMANDO GARDUÑO FUENTES, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. EL CECYTEM DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:
 - a) Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, y publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 19 de octubre de 1994.
 - b) Que tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permitan la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios superiores.
 - c) En razón de lo anterior y para el cumplimiento de sus funciones a su cargo requiere de la adquisición de: "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES".
 - d) Que en términos de lo dispuesto por el Artículo 17 fracciones I y IX de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, el Dr. en S. Edgar Alfonso Hernández Muñoz en su carácter de Director General, tiene la representación legal del Organismo y en términos del Artículo 7 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del CECYTEM, mediante Poder Notarial No. 6,381 de fecha 8 de agosto de 2013, pasado ante la Fe del Lic. Patricia Nieto Cid del Prado, titular de la Notaria pública 135 del Estado de México, delega sus facultades a favor del M. en C.P. Abraham Martínez Zamudio para firmar el presente Contrato.
 - e) Que la Dirección de Administración y Finanzas del CECYTEM, por medio del Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales le compete entre otras acciones la realización de los procesos de adjudicación que se lleven a cabo, a efecto de que se realicen de acuerdo a los lineamientos señalados por las Leyes respectivas.
 - f) De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Núm. 121-2015 y mediante oficio de Adjudicación 205G14102/3222/2015, de fecha 16 de diciembre de 2015, se adjudicó el presente Contrato a Lic. Armando Garduño Fuentes, en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados por el CECYTEM.
 - g) Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato.
 - h) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México.
- II. EL **PROVEEDOR** DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LO SIGUIENTE:
 - 1. Que está debidamente constituida como persona física de conformidad con la Legislación Mexicana, según consta en cedula de identificación fiscal con la razón social de Armando Garduño Fuente.

R.

X 4

Página 1 de 6

CONTRATO NÚM. 215-2015

- 2. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los servicios objeto del presente contrato.
- Su Registro Federal de Contribuyentes es GAFA510531I26, y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Laguna de la Asunción No. 202, Colonia Nueva Oxtotitlan, Toluca Estado de México, C.P. 50100, teléfono 01 (722) 278-1813.
- 4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior, el CECYTEM y el PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la adquisición de "RECARGA DE EXTINTORES". Con las características que se relacionan en el **ANEXO 1** del presente contrato; lo anterior, derivado de la propuesta presentada por el **PROVEEDOR** en el procedimiento de contratación mediante la Adjudicación Directa No. 121-2015

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.

El **PROVEEDOR** efectuará la entrega de los bienes adjudicados será estrictamente dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato correspondiente.

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los bienes será en el Almacén General del CECyTEM, ubicado en Calle Nicolás Bravo S/N a un costado de la Secundaria Oficial No. 1026, "Prof. Miguel Portilla Saldaña", Colonia San Miguel Totocuitlapilco, C.P. 52143 en Metepec, Estado de México, teléfono 01 (722) 327-4028 y 344-0224, en días hábiles y en el horario de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 y de 15:30 a 16:30 horas.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA

El **PROVEEDOR** se obliga a poner a disposición del **CECyTEM** los bienes descritos en el **ANEXO 1** del presente Contrato, en el lugar, fecha y condiciones que se especifican en el oficio de adjudicación **N**úm. 205G14102/3222/2015.

QUINTA.- EMPAQUE Y EMBALAJE

EL **PROVEEDOR** se obliga a efectuar el empaque y embalaje adecuados para que los bienes sean transportados desde su origen hasta la entrega sin sufrir daño.

SEXTA.- ACEPTACIÓN POR EL ÁREA SOLICITANTE.

Una vez entregados los bienes en el lugar y tiempos convenidos, los mismos se tendrán por aceptados por parte del personal del Almacén General o en su defecto por parte del área técnica que designe el **CECyTEM**, la cual se deberá determinar a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su entrega; no obstante el responsable de su recepción plasmará en la factura o nota de remisión del **PROVEEDOR**, la firma y sello como evidencia de la recepción de los bienes sujetos a aceptación técnica.

SEPTIMA.- DEVOLUCION Y REPOSICION DE LOS BIENES

Aun cuando se conviene que los bienes objetos del presente Contrato, descritos en el **Anexo 1** de este instrumento legal, no están sujetos a inspecciones o pruebas, el **PROVEEDOR** manifiesta que los mismos cumplen con las características y especificaciones solicitadas por el **CECYTEM** tal y como se especifica en su propuesta presentada en el procedimiento de Adjudicación Directa No. 121-2015.

R.

A Y

Página 2 de 6

CONTRATO NÚM. 215-2015

OCTAVA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL.

El CECYTEM y el PROVEEDOR convienen que el importe total (con IVA. incluido) de este Contrato, es por la cantidad de \$281,984.39 (Doscientos ochenta y un mil novecientos ochenta y cuatro pesos 39/100 M.N.)

El **PROVEEDOR** está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total de los bienes que suministrará, mismos que se relacionan en el **ANEXO 1** del presente Contrato.

NOVENA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.

Las partes convienen en que los precios de los bienes son fijos y que no están sujetos a ninguna variación.

DECIMA.- IMPUESTOS.

El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

DECIMA PRIMERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

Una vez recibidos y aceptados los bienes, el **CECYTEM** cubrirá al **PROVEEDOR** el precio convenido a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de entrega de los mismos. Cuando la fecha de vencimiento del pago sea día inhábil, se pagará el día hábil siguiente.

Las facturas de los bienes suministrados, se deberán presentar con los requisitos fiscales vigentes a nombre del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con domicilio fiscal en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México; y R.F.C. CEC-941015-RV7.

Los errores en las facturas; así como la falta de entrega de algún documento propio de la responsabilidad del **PROVEEDOR**, prorrogarán en igual tiempo y plazo su pago, hasta su corrección y presentación en el área respectiva del **CECYTEM**.

En los supuestos descritos en el párrafo anterior, el periodo que transcurra a partir de la presentación de sus facturas y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones y/o entregue los documentos faltantes, no se computará para efectos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si el **PROVEEDOR** estuviere inconforme con el importe pagado, tendrá un plazo de **10 (diez) días naturales,** a partir de la fecha en que se haya formulado la liquidación para presentar escrito de reclamación. Si transcurrido este plazo, el **PROVEEDOR** no la efectúa, se considerará que la liquidación, quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.

DECIMA SEGUNDA.- LUGAR DE PAGO.

El **CECYTEM** pagará al **PROVEEDOR**, las facturas por los bienes proporcionados, en el Departamento de Recursos Financieros, ubicado en el domicilio señalado en el **inciso h) de la declaración I**, del **CECYTEM**.

DECIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El **PROVEEDOR** se obliga a otorgar dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día de la firma de este Contrato, garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento jurídico, mediante fianza expedida y tramitada ante las instituciones afianzadoras con las cuales tiene convenio el Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al diez por ciento del importe total del contrato sin incluir el I.V.A. salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del plazo mencionado.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que solo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

El PROVEEDOR: Laguna de la Asunción No. 202, Col. Nueva Oxtotitlan, Toluca, Estado de México.

El CECYTEM: Libramiento José Mará Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148 en

Metepec, Estado de México.

R.

Página 3 de 6

CONTRATO NÚM. 215-2015

Las notificaciones de carácter legal, o relativos a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El **CECYTEM** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al **PROVEEDOR** los gastos no recuperables como dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, el **CECYTEM** notificará al **PROVEEDOR** mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.

El **CECYTEM** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando el **PROVEEDOR** incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; o en su caso, cuando el **CECYTEM** y el **PROVEEDOR** de mutuo acuerdo, suscriban el convenio de anulación del contrato.

Cuando el **CECYTEM** determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es el **PROVEEDOR** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

El **PROVEEDOR** pacta con el **CECYTEM**, que en caso de entregarle los bienes fuera de los plazos establecidos en la **Cláusula Segunda** del presente instrumento legal, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato antes de I.V.A. lo anterior en cumplimiento de los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5% (punto cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor de los bienes entregados con atraso, aceptando el **PROVEEDOR**, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Las partes en apego a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los bienes, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20 (veinte) por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originariamente en los mismos y el precio de los bienes, sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

El **PROVEEDOR** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito del **CECYTEM.**

VIGESIMA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

El **PROVEEDOR** se obliga a que los bienes de este contrato, cumplan con las previsiones de la legislación vigente sobre la materia; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia de las normas o negligencia de su parte lleguen a causar al **CECYTEM** y/o terceros.

R

 \swarrow

Página 4 de 6

CONTRATO NÚM. 215-2015

VIGESIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.

El **PROVEEDOR** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los bienes materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El **PROVEEDOR** conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del **CECYTEM**, en relación con los servicios generados por este Contrato.

VIGESIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR.

El **PROVEEDOR** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento de este Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

VIGESIMA TERCERA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

Las partes convienen que en caso de existir discrepancia en el Oficio de Adjudicación Núm.205G14102/3222/2015, con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado oficio de adjudicación multicitado en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN.

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Administrativos competentes, por lo que el **PROVEEDOR** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente Contrato se firma al calce, en dos tantos, en la ciudad de Metepec, Estado de México el día 16 de diciembre de 2015.

POR EL PROVEEDOR

LIC. ARMANDO GARDUÑO FUENTES PERSONA FISICA M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR EL CECYTEM

Las firmas y antefirmas corresponden al Contrato Administrativo/Núm. 215-2015 celebrado entre el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México y Lic. Armando Garduño Fuentes.

R

X

4.

16 DE DICIEMBRE DE 2015

M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CECYTEM P R E S E N T E:

De conformidad con la Cláusula Décima Tercera denominada Garantía de Cumplimiento, del Contrato Núm. 215-2015, en donde se menciona que se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir del día de la firma del Contrato antes mencionado, garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento jurídico, mediante fianza expedida y tramitada ante las instituciones afianzadoras con las cuales tiene convenio el Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente a \$24,308.99 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 99/100 M.N.) importe correspondiente al 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A. a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con vigencia de un año; o en su caso, el cheque certificado correspondiente; salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del plazo mencionado.

Derivado de lo anterior, y en caso de no presentar la garantía correspondiente, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del Contrato Núm. 215-2015, pagaré al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos la cantidad de \$24,308.99 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 99/100 M.N.) en el momento en que sea requerido.

ATENTAMENTE

ARMANDO GARDUÑO FUENTES

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ANEXO 1

CONTRATO CELEBRADO CON EL PROVEEDOR:ARMANDO GARDUÑO FUENTES DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA 121-2015 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES"

PARTI DA No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO DE RECARGA PARA EXTINTORES PQS 9 KGS	PIEZA	132	\$471.74	\$62,269.68
2	SERVICIO DE RECARGA PARA EXTINTORES PQS 12 KGS	PIEZA	4	\$567.50	\$2,270.00
3	SERVICIO DE RECARGA PARA EXTINTORES PQS 6.8 KGS	PIEZA	6	\$422.00	\$2,532.00
4	SERVICIO DE RECARGA PARA EXTINTORES PQS 6 KGS	PIEZA	213	353.34	\$75,261.42
5	SERVICIO DE RECARGA PARA EXTINTORES PQS 2 KGS	PIEZA	16	316.00	5,056.00
6	SERVICIO DE RECARGA PARA EXTINTORES PQS 36 KGS	PIEZA	3	2,011.00	6,033.00
7	SERVICIO DE RECARGA PARA EXTINTORES CO2 45 KGS	PIEZA	9	4,850.00	43,650.00
8	SERVICIO DE RECARGA PARA EXTINTORES CO2 6 KGS	PIEZA	5	271.00	1,355.00
9	SERVICIO DE RECARGA PARA EXTINTORES CO2 5KGS	PIEZA	4	271.00	1,084.00
10	SERVICIO DE RECARGA PARA EXTINTOR PQS 4.5 KGS	PIEZA	83	293.00	24,319.00
11	SERVICIO DE RECARGA PARA EXTINTOR PQS 2.5 KGS	PIEZA	1	316.00	316.00
12	SERVICIO DE RECARGA PARA EXTINTOR CO2 4.5 KGS	PIEZA	33	271.00	8,943.00
13	SERVICIO DE RECARGA PARA EXTINTOR H2O 6KGS/L	PIEZA	14	208.00	2,912.00
14	SERVICIO DE RECARGA PARA EXTINTOR PQS 11KGS	PIEZA	2	520.00	1,040.00
15	SERVICIO DE RECARGA PARA EXTINTOR 2.5 KGS A BASE DE AGENTE LIMPIO	PIEZA	1	2,200.00	2,200.00
16	SERVICIO DE RECARGA PARA EXTINTORES 5KGS A BASE DE AGENTE LIMPIO	PIEZA	1	3,500.00	3,500.00
17	SERVICIO DE RECARGA PARA EXTINTORES PQS. 5.5 KGS	PIEZA	1	348.89	348.89
	SUBTOTAL				\$243,089.99
	I.V.A.				\$38,894.40
	TOTAL	-			\$281,984.39

TOTAL CON LETRA: (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N)

Página 1 de 2

POR EL PROVEEDOR

LIC. ARMANDO **SUNO FUENTES** OR EL CECYTEM

M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDÍO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Página 2 de 2